

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. Deja sin efecto – Resuelve solicitud

RADICADO. 2019-00684

En atención a las manifestaciones realizadas por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que por error involuntario del Despacho en la providencia de fecha 23 de octubre de 2020, se dijo que la solicitud de suspensión había sido presentada por el apoderado de la parte demandante, cuando realmente fue de parte del abogado del accionado, no obstante es de advertir que este Despacho ninguna medida cautelar ha suspendido, simplemente remitió el memorial de suspensión al juzgado conocedor de la medida, tampoco ha dado traslado de ninguna liquidación de crédito.

Finalmente, téngase en cuenta que el Dr. **JOSÉ FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ**, actúa como apoderado judicial del demandado **JOHN JAIME VÁSQUEZ AGUIRRE**, quien lo representará dentro del presente asunto conforme a las facultades del poder conferido.

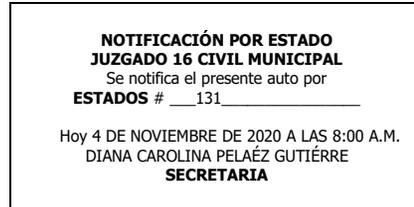
Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4f8247d7f0ad36416c02457542b337817d64830599d96f6a4992fc85481f584
Documento generado en 31/10/2020 04:17:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>